

**RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
REPÚBLICA DE COLOMBIA**



- JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA -

BOGOTÁ, D.C., veintiuno (21) de julio de dos mil veintidós (2022).

REF. INTER (REVIS) 2018-00669.

NOTIFICADO POR ESTADO No. 117 DEL 22 DE JULIO DE 2022.

Teniendo en cuenta la aclaración efectuada por la señora Procuradora en memorial obrante en el archivo Nro. 19; se dispone:

Recibida la solicitud de **REVISIÓN DE LA SENTENCIA DE INTERDICCIÓN** que fuera presentada por la PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN a favor del señor NÉSTOR RAÚL RAMÍREZ ANZOLA, quien fue declarado en estado de interdicción en sentencia proferida el día 4 de febrero de 2008; esta Juez teniendo en cuenta el tránsito legislativo y la entrada en vigencia de la Ley 1996 de 2019, de conformidad con lo previsto en el art. 56 de dicha ley; dispone:

1.- AVOCAR la solicitud de REVISIÓN de la sentencia de INTERDICCIÓN mediante la cual se decretó en interdicción al señor NESTOR RAÚL RAMIREZ ANZOLA.

2.- IMPRIMIR el trámite previsto en el art. 56 de la ley 1996 de 2019.

3.- PREVIO a citar a la persona bajo medida de interdicción y a su curador (a) conforme a lo dispuesto por el art. 56 de la Ley 1996 de 2019, OFÍCIESE a la PERSONERÍA DE BOGOTÁ para que proceda a realizar al titular del acto jurídico, señor NÉSTOR RAUL RAMIREZ ANZOLA, el informe de valoración de apoyos a que se refiere el art. 37 de la Ley 1996 de 2019, el cual deberá consignar los puntos a los que se contrae el numeral 4° de dicho artículo. *Comuníquese por el medio más expedito remitiéndose copia digitalizada del expediente.*

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:
Carolina Laverde Lopez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 007 Oral

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5d4b56c60f435ac844c6b30d056b98cea2ac1485663de8206609676ad9fa8d2e**

Documento generado en 21/07/2022 10:37:41 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**